



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00144-00.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELVIS JOSE NAVAS ZAMBRANO
DEMANDADO:	HIDRAULICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE

Señor Juez, a su Despacho, la demanda laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, abril 20 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda, se advierte que este juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, no es competente para conocer del asunto pues el valor estimado de las pretensiones, según lo expuesto en el acápite respectivo, asciende a la fecha de presentación de la demanda a cincuenta millones pesos (\$50.000.000), por lo que supera el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes de este año, según lo establece el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, así:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente..."

Debido a lo anterior y como el valor de las pretensiones supera el tope máximo asignado a los jueces de esta especialidad, le corresponde a los jueces civiles Municipal de Soledad conocer de la presente demanda.

En consecuencia, se dispondrá su rechazo y se remitirá el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los jueces competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

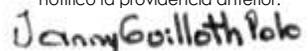
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por ELVIS JOSE NAVAS ZAMBRANO, en contra de HIDRAULICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR, de manera inmediata, el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad a través de correo electrónico, para que sea repartido entre los Juzgados Civil Municipal de Soledad, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 46 del 21/03/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria